

1 Orden Foral /2024, de , del
2 Consejero de Educación, por la que se regula la colaboración
3 voluntaria del profesorado jubilado en diversas actividades
4 de los centros educativos públicos no universitarios, así
5 como en la Red de la Experiencia, en la Comunidad Foral de
6 Navarra.

7 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

8 El profesorado presta un servicio público esencial que
9 la Administración educativa pone al servicio de las
10 ciudadanas y ciudadanos. La actividad que realizan, en el
11 marco del ejercicio del derecho a la educación reconocido en
12 el artículo 27 de la Constitución Española, constituye una
13 de las materias que afecta a los principios básicos de
14 convivencia en una sociedad democrática.

15 La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,
16 establece en su artículo 104, apartado 1, que "las
17 Administraciones educativas velarán por que el profesorado
18 reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con
19 la importancia social de su tarea".

El profesorado constituye uno de los pilares básicos sobre los que se ha construido el sistema educativo navarro. Sin embargo, el incremento en el número de jubilaciones de profesorado producido en los últimos años ha supuesto la pérdida de un valor añadido para la transferencia del conocimiento acumulado por su dilatada experiencia.

El Departamento de Educación considera fundamental apreciar y reconocer la labor ejercida por el profesorado jubilado y adoptar decisiones que normativicen la colaboración voluntaria del mismo en la vida de los centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, al

1 objeto de no prescindir de sus conocimientos y su
2 experiencia, factores que constituyen un activo ideal en la
3 mejora de la calidad de las actividades desarrolladas en
4 los centros educativos. De modo recíproco, el Departamento
5 de Educación considera que el profesorado jubilado puede
6 verse beneficiado al entrar en comunicación con otras
7 generaciones, así como ver reforzada su autoestima mediante
8 la participación directa en actividades de indudable
9 utilidad para la sociedad.

10 Por todo ello, resulta necesario establecer las
11 condiciones que realcen el talento del profesorado
12 experimentado y que permitan no prescindir de su valiosa
13 aportación por el mero hecho de jubilarse, y todo ello
14 atendiendo a criterios de calidad y de mejora del sistema
15 educativo navarro. A tal efecto, es preciso establecer el
16 marco normativo que garantice y potencie la colaboración
17 eficaz del profesorado jubilado con los centros educativos
18 públicos no universitarios de la Comunidad Foral de
19 Navarra, así como el aprovechamiento de la experiencia
20 profesional de dichas profesoras y profesores.

21 A la vista de todo lo anteriormente expuesto, previo
22 informe preceptivo del Consejo Escolar de Navarra, y en
23 virtud de las habilitaciones de las facultades otorgadas en
24 el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de
25 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o
26 Presidente,

27 ORDENO:

1 TÍTULO PRELIMINAR

2 **Disposiciones de carácter general**

3 **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

4 1. La presente orden foral tiene por objeto regular la
5 colaboración voluntaria del profesorado jubilado en diversas
6 actividades de los centros educativos públicos no
7 universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

8 2. Asimismo, y en dicho ámbito territorial, la presente
9 orden foral tiene por objeto regular la Red de la
10 Experiencia constituida por profesorado jubilado.

11 **Artículo 2.** *Personas destinatarias.*

12 1. Podrán acogerse a las disposiciones de la presente
13 orden foral las personas jubiladas, bien funcionarias o bien
14 contratadas en centros públicos, de cualesquiera de los
15 cuerpos docentes no universitarios regulados por la Ley
16 Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o por cualquier
17 otra ley orgánica anterior de las que sucesivamente hubieran
18 definido el marco del sistema educativo español.

19 2. Además de la condición recogida en el apartado 1 del
20 presente artículo, las mencionadas personas jubiladas
21 deberán cumplir los requisitos a continuación relacionados:

22 a) Haber prestado servicios en alguno de los centros
23 educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, con
24 independencia de su lugar de residencia, o residir en la
25 Comunidad Foral de Navarra, aun cuando los servicios se
26 hubieran desempeñado en centros educativos públicos de otra
27 comunidad.

28 b) No haber perdido su condición de funcionaria o
29 funcionario por razón de expediente disciplinario o, en el

1 caso de personas contratadas, no habérsele rescindido su
2 contrato por falta de capacidad, ni hallarse inhabilitadas,
3 en cualquiera de los dos supuestos, para el desempeño de
4 funciones públicas.

5 c) Disponer de la certificación negativa del Registro
6 Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres
7 Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021,
8 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la
9 adolescencia frente a la violencia.

10 TÍTULO I

11 **Colaboración en actividades de los centros educativos**

12 CAPÍTULO I

13 **Actividades de colaboración en los centros educativos**

14 **Artículo 3.** *Carácter de las actividades.*

15 1. Las actividades en las que participe el profesorado
16 jubilado no tendrán carácter remunerado ni conferirán
17 derecho a ocupar puestos de trabajo y, en caso de implicar
18 relación directa con el alumnado en el horario lectivo,
19 serán realizadas siempre bajo la responsabilidad directa de
20 una o varias profesoras o profesores en activo encargados de
21 la actividad, docentes estos últimos que en todo momento
22 deberán estar presentes en el transcurso de la misma.

23 2. En ningún caso la participación voluntaria del
24 profesorado jubilado en las actividades de un centro
25 educativo podrá suponer una merma en la atribución de los
26 recursos humanos que correspondieran al mismo.

1 **Artículo 4. Tipos de actividades.**

2 1. La colaboración voluntaria del profesorado jubilado
3 deberá efectuarse atendiendo a las directrices del equipo
4 directivo y bajo la responsabilidad directa de una o varias
5 profesoras o profesores en activo encargados de la
6 actividad.

7 2. La presencia del profesorado responsable de la
8 actividad, que será el encargado de acompañar al profesorado
9 jubilado en el desempeño de las tareas que le hubieran sido
10 encomendadas, deberá quedar en todo momento asegurada en
11 todos aquellos supuestos de actividades en las que estuviera
12 presente el alumnado.

13 3. Las actividades de colaboración en ningún caso
14 podrán consistir en la impartición de clases de aquellas
15 áreas, materias, ámbitos, módulos o asignaturas que
16 compusieran el currículo oficial de las correspondientes
17 enseñanzas.

18 4. Las actividades a desarrollar por parte del
19 profesorado jubilado podrán ser las relacionadas a
20 continuación:

21 a) Impartir charlas, conferencias y otras actividades
22 de forma puntual.

23 b) Colaborar en el diseño y/o ejecución de actividades
24 complementarias y extraescolares.

25 c) Participar en programas de fomento de la lectura y/u
26 optimización de las bibliotecas escolares.

27 d) Colaborar en el diseño y/o en la organización de
28 actividades que tengan el objetivo de estructurar los
29 recreos para mejorar la convivencia escolar.

e) Colaborar en la elaboración de las revistas o publicaciones escolares del centro educativo.

f) Organizar certámenes, concursos, encuentros y actividades de convivencia.

g) Realizar actividades de investigación o innovación científica o didáctica.

h) Participar y/o colaborar en proyectos de centro.

i) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos.

j) Colaborar en la preparación de prácticas en los diferentes laboratorios.

k) Colaborar en tareas de mantenimiento de los archivos del centro con vistas a su aprovechamiento en investigaciones históricas, pedagógicas o didácticas.

l) Participar en actividades de relación del centro con las empresas e instituciones de su entorno.

m) Cualesquiera otras actividades que hubieran sido reflejadas en la Programación general anual del centro en el que se estuviera ejerciendo la colaboración, actividades que, en todo caso, deberán respetar el condicionado establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO II

Procedimiento de participación en actividades de colaboración en los centros educativos

Artículo 5. *Solicitud de los centros educativos.*

1. Las direcciones de los centros educativos que estuvieran interesadas en contar con la colaboración de profesorado jubilado deberán solicitarlo al Departamento de Educación a lo largo del mes de junio del curso académico

1 inmediatamente anterior al que se fuera a desarrollar la
2 actividad colaborativa.

3 2. Con carácter previo a la citada solicitud, la
4 directora o director del centro educativo deberá informar al
5 Consejo Escolar de su voluntad de contar con la colaboración
6 de profesorado jubilado para el curso académico
7 inmediatamente posterior, correspondiendo a dicho órgano de
8 gobierno colegiado la aprobación de la mencionada
9 iniciativa.

10 3. En caso de aprobación por parte del Consejo Escolar,
11 la directora o director del centro educativo deberá proceder
12 al envío del anexo I de la presente orden foral, debidamente
13 cumplimentado, a la dirección de correo electrónico del
14 Servicio competente en materia de ordenación académica del
15 Departamento de Educación, a lo largo del mes de junio del
16 curso académico inmediatamente anterior al que se fuera a
17 desarrollar la actividad colaborativa, indicando, en su
18 caso, la etapa o etapas educativas para las que se
19 solicitara la colaboración.

20 **Artículo 6.** *Publicitación por parte del Departamento de*
21 *Educación.*

22 Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes
23 por parte de los centros educativos, el Departamento de
24 Educación hará pública en su página web
25 www.educacion.navarra.es la relación de centros interesados
26 en contar con la colaboración voluntaria de profesorado
27 jubilado a lo largo del siguiente curso académico, así como,
28 para cada uno de ellos, y en su caso, la etapa o etapas
29 educativas en las que fuera a llevarse a cabo la
30 correspondiente colaboración.

1 **Artículo 7. Solicitud del profesorado jubilado.**

2 1. El profesorado jubilado que, cumpliendo los
3 requisitos relacionados en el artículo 2 de la presente
4 orden foral, deseara colaborar voluntariamente en
5 actividades de cualesquiera de los centros educativos que
6 hubieran sido publicitados por parte del Departamento de
7 Educación, deberá solicitarlo ante la dirección del
8 correspondiente centro o centros educativos.

9 2. Corresponderá a los centros educativos informar a
10 las personas interesadas de las actividades que fueran a
11 tener que desarrollar en el transcurso de su colaboración,
12 así como del horario de las mismas y cuantas consideraciones
13 al respecto estimasen oportunas. Dicha información se
14 efectuará por aquellos medios que así fueran determinados
15 por los equipos directivos de los centros educativos.

16 3. El período de recepción de solicitudes por parte de
17 los centros educativos estará abierto a lo largo de las tres
18 primeras semanas del mes de septiembre.

19 4. Las solicitudes del profesorado jubilado, dirigidas
20 por escrito a la dirección del correspondiente centro o
21 centros educativos con los que se deseara colaborar, deberán
22 acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

23 a) Datos personales de la persona solicitante: nombre y
24 apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfono de
25 contacto, así como cuerpo o cuerpos docentes en los que
26 hubiera desarrollado sus funciones antes de la jubilación y
27 especialidad o especialidades correspondientes.

28 b) Copia del documento nacional de identidad o
29 equivalente en vigor.

1 c) Certificación negativa del Registro Central de
2 Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

3 d) Declaración responsable de cumplir todos y cada uno
4 de los requisitos dispuestos en el artículo 2 de la presente
5 orden foral.

6 5. Además de la documentación señalada en el apartado
7 anterior, los equipos directivos de los centros educativos
8 gozarán de plena autonomía para ampliar la documentación a
9 ser presentada por parte de las personas solicitantes, que
10 podrá incluir currículum vitae, informes o cualquier otra
11 documentación que sirviera para acreditar los méritos del
12 profesorado jubilado.

13 6. Corresponderá a los equipos directivos de los
14 centros educativos el diseño de cuantos modelos de solicitud
15 y/o de documentación fueran considerados necesarios, así
16 como resolver las incidencias que pudieran producirse en
17 todo lo relativo a plazos de subsanación de documentación o
18 de cualquier otra naturaleza.

19 7. En caso de falsedad en los datos y/o en la
20 documentación aportada, la persona solicitante será excluida
21 de su participación, con independencia de las
22 responsabilidades a que hubiera lugar.

23 **Artículo 8.** *Proceso de selección por parte de los*
24 *centros educativos.*

25 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes,
26 y una vez comprobado que las personas solicitantes han
27 presentado toda la documentación requerida y que cumplen con
28 los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente
29 orden foral, el equipo directivo resolverá, con carácter
30 general, en un plazo máximo de cinco días lectivos tras

1 finalizar el período de recepción de las solicitudes, qué
2 profesoras o profesores vayan a ser los colaboradores para
3 las actividades que en su caso hubieran sido determinadas.

4 2. A estos efectos, el equipo directivo gozará de plena
5 autonomía y discrecionalidad para fijar sus propios
6 criterios de selección, pudiendo tener en cuenta, entre
7 otros, los méritos de las personas aspirantes, el cuerpo o
8 los cuerpos docentes en los que las personas solicitantes
9 hubieran desarrollado su carrera profesional y su adecuación
10 al cuerpo donde fueran a desempeñar las actividades de
11 colaboración, etc.

12 3. Cuando el número de personas seleccionadas superase
13 el número de personas colaboradoras que el centro precisara,
14 el equipo directivo elaborará una lista de personas
15 colaboradoras suplentes. El orden de prelación de la misma
16 vendrá determinado a instancias del mencionado equipo
17 directivo, atendiendo a los criterios de selección que en su
18 caso hubieran sido fijados por el centro. Dicha lista de
19 suplentes, que estará en vigor a lo largo de todo el curso
20 académico, podrá ser utilizada para cubrir la necesidad o
21 necesidades del profesorado jubilado que extinguiera su
22 colaboración con el correspondiente centro educativo por
23 alguna de las causas recogidas en el artículo 11 de la
24 presente orden foral.

25 4. La decisión adoptada, tanto de la persona o personas
26 seleccionadas como de las que, en su caso, pudieran
27 configurar la lista de suplentes, será comunicada por la
28 directora o director del centro educativo a las personas
29 interesadas en el plazo máximo, con carácter general, de dos
30 días lectivos posteriores al proceso de selección.

1 5. Una vez realizada dicha comunicación, la directora o
2 director del centro educativo procederá al envío del anexo
3 II de la presente orden foral, debidamente cumplimentado, a
4 la dirección de correo electrónico del Servicio competente
5 en materia de ordenación académica del Departamento de
6 Educación, en el que hará constar el profesorado jubilado
7 que hubiera sido seleccionado para colaborar con el centro
8 educativo, junto con el VºBº del mismo y la etapa o etapas
9 educativas en las que, en su caso, fuera a llevarse a cabo
10 la colaboración, así como, cuando así procediera, la
11 relación de profesorado jubilado que configurase la lista de
12 suplentes.

13 6. Efectuada la comunicación al Departamento de
14 Educación, el profesorado jubilado que hubiera sido
15 seleccionado iniciará su colaboración con el centro
16 educativo en las fechas que a tal efecto hubieran sido
17 determinadas por el equipo directivo del mismo.

18 7. La colaboración del profesorado jubilado tendrá un
19 período de vigencia de un único curso académico. A estos
20 efectos, todos aquellos centros educativos que desearan
21 seguir contando con profesorado colaborador para un nuevo
22 curso académico estarán obligados a efectuar una nueva
23 solicitud, en los términos recogidos en el artículo 5 de la
24 presente orden foral.

1

2

3

5

8

2

4

8

4

7

8

1 asignado para el desempeño de su actividad en el horario
2 correspondiente.

3 g) A estar cubierto por la Póliza de Responsabilidad
4 Civil General del Gobierno de Navarra en el transcurso de
5 todas las actividades que le hubieran sido encomendadas por
6 la directora o director del centro educativo.

7 h) A participar en grupos de trabajo, proyectos de
8 formación y actividades formativas que llevasen a cabo los
9 Centros de Apoyo al Profesorado de la Comunidad Foral de
10 Navarra, siempre que existiera disponibilidad de plazas y
11 ello no supusiera la exclusión de profesionales en activo.

12 i) A ser invitado por los órganos colegiados del centro
13 educativo a las sesiones que éstos determinen, dentro de las
14 que el profesorado jubilado colaborador actuará con voz pero
15 sin voto.

16 j) A interrumpir su actividad de colaboración, en los
17 términos recogidos en el artículo 11.1.b) de la presente
18 orden foral.

19 **Artículo 10.** *Compromisos de las partes.*

20 1. El profesorado jubilado que colabore voluntariamente
21 en los centros educativos adquirirá los compromisos
22 relacionados a continuación:

23 a) Respetar las directrices marcadas por el equipo
24 directivo del centro educativo y por el profesorado
25 responsable de las actividades en las que estuviera
26 colaborando.

27 b) Desarrollar su actividad con la máxima diligencia y
28 de manera que no interfiera con las funciones y las
29 necesidades propias de quienes integran la plantilla docente
30 del centro.

1 c) Desarrollar sus tareas de colaboración en los
2 locales y horario señalados con la periodicidad establecida,
3 al objeto de facilitar la organización del centro educativo.

4 d) Cumplir las Normas de organización y funcionamiento
5 del centro.

6 e) Realizar sus actividades de modo altruista y sin la
7 percepción de retribución económica alguna a cambio. No
8 obstante lo anterior, los gastos que pudieran derivarse de
9 su participación en una actividad que le hubiera sido
10 asignada por el equipo directivo del centro educativo con el
11 que colaborase serán asumidos por el propio centro, siempre
12 que los mismos hubieran sido previamente autorizados por la
13 directora o director.

14 2. De igual modo, el equipo directivo del centro
15 educativo en el que se estuviera prestando colaboración se
16 comprometerá a:

17 a) Velar por que la comunidad educativa acoja al
18 profesorado jubilado colaborador dispensándole el respeto y
19 la consideración que merece toda una vida dedicada a la
20 tarea de enseñar y la voluntariedad de su actual
21 colaboración.

22 b) Facilitar la participación del profesorado jubilado
23 colaborador dotándolo de los recursos necesarios dentro de
24 las condiciones materiales y económicas del centro.

25 c) Mediar en los conflictos que la actividad del
26 profesorado jubilado colaborador pudiera generar con el
27 resto de la comunidad educativa, preservando siempre su
28 seguridad personal y su bienestar físico y psíquico.

2. Cuando a lo largo de un curso académico se produjera la extinción de colaboración de profesorado jubilado por petición expresa del mismo o decisión de la directora o director debida a irregularidades o incumplimientos, la persona que ostente la dirección del centro educativo deberá comunicarlo al Departamento de Educación. Dicha comunicación que, con carácter general, deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días lectivos una vez producida la correspondiente extinción, consistirá en el envío, por parte de la directora o director del centro educativo, del anexo III de la presente orden foral, debidamente cumplimentado, a la dirección de correo electrónico del Servicio competente en materia de ordenación académica del Departamento de Educación, en el que se señalará la causa de la extinción y el nombre y apellidos del profesorado que en su caso causara baja. En caso de que el centro dispusiera de lista de suplentes, el procedimiento a desplegar y la comunicación a trasladar al Departamento de Educación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente orden foral.

Artículo 12. *Lista de suplentes.*

1. Cuando un centro educativo dispusiera de una lista de suplentes y a lo largo del curso académico se produjera la extinción de colaboración de profesorado jubilado por petición expresa del mismo o decisión de la directora o director debida a irregularidades o incumplimientos, dicha lista podrá ser utilizada para cubrir la necesidad o necesidades que en su caso pudieran haberse producido, previa comunicación al Departamento de Educación.

1 2. Con carácter previo a dicha comunicación, la
2 directora o director del centro deberá determinar la persona
3 de la lista de suplentes que vaya a cubrir la
4 correspondiente necesidad o necesidades, debiendo
5 corresponder a la primera persona que, siguiendo el orden de
6 prelación de la lista, acepte la colaboración con el centro
7 educativo. En caso de que ninguna de las personas
8 integrantes de la lista de suplentes aceptara la
9 colaboración, dicha circunstancia deberá asimismo ser
10 incluida en la comunicación a dirigir al Departamento de
11 Educación.

12 3. La comunicación al Departamento de Educación que,
13 con carácter general, deberá efectuarse en el plazo máximo
14 de cinco días lectivos una vez producida la correspondiente
15 extinción, consistirá en el envío, por parte de la directora
16 o director del centro educativo, del anexo IV de la presente
17 orden foral, debidamente cumplimentado, a la dirección de
18 correo electrónico del Servicio competente en materia de
19 ordenación académica del Departamento de Educación, en el
20 que se señalará la causa de la extinción y el nombre y
21 apellidos del profesorado que en su caso causara baja, junto
22 con el nombre, apellidos y aceptación expresa de la persona
23 de la lista de suplentes que en su caso fuera a cubrir la
24 correspondiente necesidad.

25 4. A los efectos de lo dispuesto en el presente
26 artículo, la lista de suplentes tendrá un período de
27 vigencia de un único curso académico.

1

2

3

5

10

12

17

21

23

28

1 TÍTULO II

2 **Red de la Experiencia**

3 CAPÍTULO I

4 **Composición y actividades**

5 **Artículo 16.** *Composición de la Red de la Experiencia.*

6 1. La Red de la Experiencia estará compuesta por
7 profesorado jubilado que voluntariamente decidiera compartir
8 su experiencia docente y/o investigadora en la materia o
9 materias de las que fuera experto.

10 2. Corresponderá al profesorado que integre la Red de
11 la Experiencia, en las condiciones y términos recogidos en
12 el presente título, la impartición de charlas, conferencias
13 y/o talleres en centros educativos públicos no
14 universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

15 3. La Red de la Experiencia dependerá directamente de
16 la dirección general competente en materia de formación de
17 profesorado no universitario del Departamento de Educación
18 del Gobierno de Navarra.

19 **Artículo 17.** *Actividades.*

20 1. El profesorado jubilado que integre la Red de la
21 Experiencia podrá impartir charlas, conferencias o talleres
22 dirigidas a profesorado, familias y/o alumnado de cualquier
23 centro educativo público no universitario de la Comunidad
24 Foral de Navarra.

25 2. Las actividades enmarcadas dentro de la Red de la
26 Experiencia en las que participe el profesorado jubilado no
27 tendrán carácter remunerado ni conferirán derecho a ocupar
28 puestos de trabajo y, en caso de implicar relación directa
29 con el alumnado en el horario lectivo, serán realizadas

1 siempre bajo la responsabilidad directa de una o varias
2 profesoras o profesores en activo encargados de la
3 actividad, docentes estos últimos que en todo momento
4 deberán estar presentes en el transcurso de la misma.

5 3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el
6 centro educativo que solicitara la colaboración de
7 profesorado jubilado de la Red de la Experiencia deberá
8 asumir los gastos que pudieran derivarse de la realización
9 de la actividad que, en su caso, procediera.

10 CAPÍTULO II

11 **Procedimiento de participación en la Red de la Experiencia**

12 **Artículo 18.** *Solicitud del profesorado jubilado.*

13 1. El profesorado jubilado que, cumpliendo los
14 requisitos relacionados en el artículo 2 de la presente
15 orden foral, deseara colaborar voluntariamente en la Red de
16 la Experiencia deberá solicitarlo al Departamento de
17 Educación a través del envío del anexo V de la presente
18 orden foral, debidamente cumplimentado, a la dirección de
19 correo electrónico del Servicio competente en materia de
20 ordenación académica del Departamento de Educación,
21 indicando, entre otros, los siguientes aspectos:

22 a) Datos personales de la persona solicitante: nombre y
23 apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfono de
24 contacto, así como cuerpo o cuerpos docentes en los que
25 hubiera desarrollado sus funciones antes de la jubilación y
26 especialidad o especialidades correspondientes. Asimismo, se
27 deberá hacer constar la conformidad de la persona
28 solicitante para que las directoras y directores de los
29 centros educativos puedan acceder a dichos datos personales.

1 b) Título de la actividad.

2 c) Duración aproximada de la actividad.

3 d) Localidad o localidades de la Comunidad Foral de
4 Navarra en las que se podrá realizar la actividad.

5 e) Colectivo al que se dirige.

6 f) Necesidades materiales o técnicas que se precisan
7 para el desarrollo de la actividad.

8 g) Resumen de la actividad, con una extensión máxima
9 aproximada de veinte líneas.

10 2. De igual modo, en el referenciado anexo deberá
11 asimismo señalarse si la impartición de la correspondiente
12 charla, conferencia y/o taller va a ser realizada
13 individualmente o de forma colectiva, en cuyo caso deberán
14 hacerse constar los datos personales del profesorado con el
15 que fuera a efectuarse la actividad, junto con su
16 conformidad para que las directoras y directores de los
17 centros educativos puedan acceder a dichos datos personales.

18 3. A los efectos de la consignación del anexo
19 referenciado en el presente artículo, el profesorado
20 jubilado interesado en participar en la Red de la
21 Experiencia deberá cumplimentar tantos anexos como
22 actividades deseara llevar a cabo.

23 4. Además del anexo V, las personas solicitantes
24 deberán incluir en la comunicación a efectuar al
25 Departamento de Educación la siguiente documentación:

26 a) Copia del documento nacional de identidad o
27 equivalente en vigor.

28 b) Certificación negativa del Registro Central de
29 Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

1 c) Declaración responsable de cumplir todos y cada uno
2 de los requisitos dispuestos en el artículo 2 de la presente
3 orden foral.

4 En el supuesto de participaciones conjuntas, se
5 requerirá la documentación relacionada en el presente
6 apartado 4 para cada una de las personas que fueran a llevar
7 a cabo la correspondiente charla, conferencia y/o taller.

8 5. En caso de falsedad en los datos y/o en la
9 documentación aportada, la persona solicitante será excluida
10 de su participación, con independencia de las
11 responsabilidades a que hubiera lugar.

12 6. La solicitud a la que se refiere el presente
13 artículo podrá ser efectuada en cualquier momento del año,
14 no estando sujeta a limitación temporal alguna.

15 **Artículo 19.** *Recepción y publicitación por parte del*
16 *Departamento de Educación.*

17 1. Corresponderá a la sección del Departamento de
18 Educación competente en materia de formación de profesorado
19 no universitario comprobar que las personas solicitantes han
20 presentado toda la documentación requerida y que cumplen con
21 todos y cada uno de los requisitos establecidos en el
22 artículo 2 de la presente orden foral.

23 2. El profesorado jubilado solicitante que cumpliera
24 con los requisitos anteriormente mencionados será incluido
25 en la base de datos de la Red de la Experiencia, en la que
26 figurará indefinidamente en tanto no exprese, en los
27 términos recogidos en el artículo 23 de la presente orden
28 foral, su voluntad de concluir su participación en dicha
29 Red.

1 3. El Departamento de Educación hará pública en su
2 página web www.educacion.navarra.es la relación de
3 actividades que fueran progresivamente incluyéndose en la
4 Red de la Experiencia, al objeto de proporcionar información
5 a toda la comunidad educativa.

6 4. No obstante lo anterior, y a efectos de dicha
7 publicitación, únicamente las directoras y directores de los
8 centros educativos podrán tener acceso a los datos
9 personales del profesorado integrante de la Red de la
10 Experiencia, al objeto de poder contactar con aquellas
11 profesoras o profesores que en su caso estimasen oportuno.

12 **Artículo 20.** *Solicitud de los centros educativos.*

13 1. A la vista de la relación de charlas, conferencias
14 y/o talleres publicitados por el Departamento de Educación,
15 las directoras y directores de los centros educativos
16 interesados en alguna de dichas actividades deberán
17 contactar con la persona o personas integrantes de la Red de
18 la Experiencia que en su caso correspondieran, al objeto de
19 establecer las condiciones de celebración de la actividad,
20 tales como fecha, horario y cualesquiera otras que se
21 considerasen oportunas.

22 2. Una vez efectuada la actividad correspondiente, la
23 directora o director del centro educativo deberá comunicarlo
24 al Departamento de Educación. Dicha comunicación consistirá
25 en el envío de un correo electrónico remitido a la dirección
26 de correo electrónico del Servicio competente en materia de
27 ordenación académica del Departamento de Educación, en el
28 que hará constar el profesorado jubilado integrante de la
29 Red de la Experiencia que hubiera intervenido en el centro
30 educativo, así como la actividad en su caso desarrollada.

1

2

3

5

7

9

1

5

9

4

6

1 **Artículo 22.** *Compromisos de las partes.*

2 1. El profesorado jubilado integrante de la Red de la
3 Experiencia adquirirá los compromisos relacionados a
4 continuación:

5 a) Desarrollar la impartición de charlas, conferencias
6 y/o talleres en los locales y horario señalados.

7 b) Realizar sus actividades de modo altruista y sin la
8 percepción de retribución económica alguna a cambio. No
9 obstante lo anterior, el centro educativo que solicitara la
10 colaboración de profesorado jubilado de la Red de la
11 Experiencia deberá asumir los gastos que pudieran derivarse
12 de la realización de la actividad que, en su caso,
13 procediera.

14 2. De igual modo, el equipo directivo del centro
15 educativo que hubiera solicitado la participación de
16 profesorado integrante de la Red de la Experiencia se
17 comprometerá a:

18 a) Velar por que la comunidad educativa acoja al
19 profesorado integrante de la Red de la Experiencia
20 dispensándole el respeto y la consideración que merece toda
21 una vida dedicada a la tarea de enseñar y la voluntariedad
22 de su actual colaboración.

23 b) Facilitar la participación del profesorado
24 integrante de la Red de la Experiencia dotándolo de los
25 recursos necesarios dentro de las condiciones materiales y
26 económicas del centro.

27 c) Colaborar en el cumplimiento de cuantas
28 disposiciones o instrucciones pudiesen emanar del
29 Departamento de Educación.

3. Por su parte, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se comprometerá a:

a) Difundir la iniciativa de la Red de la Experiencia entre los centros educativos e impulsar su participación.

b) Crear y mantener actualizada una base de datos de las personas integrantes de la Red de la Experiencia.

CAPÍTULO IV

Extinción de la colaboración

Artículo 23. *Causas de extinción de la colaboración.*

1. Serán causas de extinción de la colaboración ejercida por el profesorado jubilado las relacionadas a continuación:

a) Petición expresa del profesorado integrante de la Red de la Experiencia, a través de un correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico del Servicio competente en materia de ordenación académica del Departamento de Educación.

b) Decisión motivada del Departamento de Educación en el caso de que se hubiera producido alguna irregularidad o incumplimiento en el desempeño de las funciones colaboradoras de dicho profesorado, la cual deberá ser comunicada a la persona interesada.

2. Corresponderá al profesorado integrante de la Red de la Experiencia comprometerse o no a realizar una actividad, sin que, en ningún caso, su negativa a llevarla a cabo pueda ser entendida como causa de extinción ni afectar a su futura participación en la Red de la Experiencia.

CAPÍTULO V

Seguimiento, evaluación y supervisión

Artículo 24. *Concreción de la participación de profesorado integrante de la Red de la Experiencia.*

La voluntad de contar con la colaboración de profesorado jubilado integrante de la Red de la Experiencia en los centros educativos deberá ser recogida en la Programación general anual del centro.

Artículo 25. *Seguimiento y evaluación por parte de los centros educativos.*

Corresponderá al equipo directivo del centro educativo que hubiera contado con la colaboración de profesorado integrante de la Red de la Experiencia efectuar una evaluación final de dicha colaboración, la cual deberá ser recogida en la Memoria final de curso.

Artículo 26. *Supervisión por parte del Servicio de Inspección Educativa.*

El Servicio de Inspección Educativa supervisará la Programación general anual y la Memoria final de curso para comprobar su adecuación a lo establecido en la presente orden foral y en cuantas disposiciones pudieran emanar de la misma, requiriendo al centro educativo las correcciones y ajustes que, en su caso, procedieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. *Colaboración en actividades de los centros educativos en el curso 2024/2025.*

1. El profesorado jubilado que, a lo largo del curso 2024/2025, estuviera participando en actividades de

1 colaboración en un centro educativo podrá seguir ejerciendo
2 dicha colaboración hasta la finalización del curso.

3 2. No obstante lo recogido en el apartado anterior, el
4 profesorado jubilado colaborador que deseara seguir
5 participando en actividades de los centros educativos en
6 sucesivos cursos académicos deberá atender al procedimiento
7 establecido en la presente orden foral.

8 DISPOSICIONES FINALES

9 **Disposición final primera.** *Habilitación de*
10 *modificación.*

11 Se habilita a la persona titular que ostente la
12 dirección general competente en materia de ordenación
13 académica para proceder a la modificación de los anexos de
14 la presente orden foral.

15 **Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

16 La presente orden foral entrará en vigor el día
17 siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de
18 Navarra.

19 Pamplona, de dos mil veinticuatro.

20 EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

21
22
23
24 Carlos Gimeno Gurpegui
25

Anexo I

**SOLICITUD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
PARA LA COLABORACIÓN DE PROFESORADO JUBILADO**

Centro educativo:

Localidad:

Etapas o etapas educativas para las que se solicita la colaboración:

.....

Habiéndose aprobado por parte del Consejo Escolar la iniciativa de contar con la colaboración de profesorado jubilado en actividades de nuestro centro educativo para el curso, se procede a comunicar dicha circunstancia al Departamento de Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fecha:

Directora/Director
(Nombre, apellidos y firma)

El presente anexo deberá ser enviado, a lo largo del mes de junio del curso académico inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la actividad de colaboración, a la dirección sofceduca@navarra.es

Anexo II

COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
DEL PROFESORADO JUBILADO SELECCIONADO

Centro educativo:

Localidad:

Sirva la presente comunicación para informar al Departamento de Educación que a lo largo del curso, nuestro centro educativo va a contar con la colaboración del profesorado jubilado relacionado a continuación:

PROFESORADO COLABORADOR

(En base al modelo de tabla establecido, deberán consignarse tantas tablas como profesoras o profesores jubilados vayan a colaborar en el centro educativo)

Nombre y apellidos de la profesora o profesor que va a colaborar:

Etapa o etapas educativas en las que va a desarrollar su colaboración:

VºBº de la profesora o profesor colaborador
(firma de la persona colaboradora)

LISTA DE SUPLENTE

(Consignar únicamente en el caso de contar con lista de suplentes, haciendo constar nombre y apellidos)

-
-
-
-

Fecha:

Directora/Director
(Nombre, apellidos y firma)

El presente anexo deberá ser enviado a la dirección sofceduca@navarra.es

Anexo III

**COMUNICACIÓN DE EXTINCIÓN DE COLABORACIÓN
DE PROFESORADO JUBILADO**

(en caso de centros que no dispongan de lista de suplentes)

Centro educativo:

Localidad:

Sirva la presente comunicación para informar al Departamento de Educación que a lo largo del presente curso, nuestro centro educativo ha contado con la colaboración de doña/don, si bien se ha producido la extinción de su colaboración por:

☐ Petición expresa de dicha persona colaboradora.

☐ Decisión de quien suscribe la presente comunicación, en mi calidad de persona que ostenta la dirección del centro educativo.

Fecha:

Directora/Director
(Nombre, apellidos y firma)

El presente anexo deberá ser enviado, con carácter general, en el plazo máximo de cinco días lectivos una vez producida la extinción de la colaboración, a la dirección sofceduca@navarra.es.

Anexo IV

**COMUNICACIÓN DE EXTINCIÓN DE COLABORACIÓN
DE PROFESORADO JUBILADO**

(en caso de centros que dispongan de lista de suplentes)

Centro educativo:

Localidad:

Sirva la presente comunicación para informar al Departamento de Educación que a lo largo del presente curso, nuestro centro educativo ha contado con la colaboración de doña/don, si bien se ha producido la extinción de su colaboración por:

☐ Petición expresa de dicha persona colaboradora.

☐ Decisión de quien suscribe la presente comunicación, en mi calidad de titular de la dirección del centro educativo.

Asimismo, y como quiera que el centro educativo cuenta con una lista de suplentes, se procede a informar de lo siguiente:

☐ Nadie de la lista de suplentes ha aceptado cubrir la vacante originada.

☐ La vacante va a ser cubierta por:

Nombre y apellidos de la profesora o profesor colaborador que va a cubrir la vacante:

Etapas o etapas educativas en las que va a desarrollar su colaboración:

VºBº de la profesora o profesor colaborador
(firma de la persona colaboradora)

Fecha:

Directora/Director
(Nombre, apellidos y firma)

El presente anexo deberá ser enviado, con carácter general, en el plazo máximo de cinco días lectivos una vez producida la extinción de la colaboración, a la dirección sofceduca@navarra.es.

Anexo V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE LA EXPERIENCIA

Nombre y apellidos:

Sirva la presente comunicación para solicitar mi participación en la Red de la Experiencia con la actividad relacionada en el presente anexo, la cual se va a desarrollar:

☐ De forma individual.

☐ De forma colectiva (en este caso, deberán consignarse tantas tablas de “datos personales” como profesorado vaya a participar en la actividad)

DATOS PERSONALES:
Nombre y apellidos:
Domicilio:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:
Cuerpo o cuerpos docentes en los que hubiera prestado servicios:
Especialidad o especialidades en las que hubiera prestado servicios:
☐ Manifiesto mi conformidad a que las directoras y directores de los centros educativos puedan tener acceso a mis datos personales.
Fecha:
(Nombre, apellidos y firma)

1
2

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:
Duración aproximada:
Localidad o localidades en las que se podrá realizar:
Colectivo al que se dirige:
Necesidades materiales o técnicas para su desarrollo:
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD (extensión máxima aproximada de veinte líneas):

3
4
5
6

- El presente anexo deberá ser enviado a la dirección sofceduca@navarra.es.
- Se cumplimentarán tantos anexos como actividades se desearan llevar a cabo.